

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 000010-2025-EMAPA-SM-SA-ODP, de fecha 07 de agosto de 2025, expedido por la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, donde solicita la incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance, al Presupuesto Institucional de Apertura, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por lo que el Saldo de Balance corresponde a gastos de capital, que está fundamentado en la ejecución de las inversiones contempladas en el año 1 del Estudio Tarifario periodo 2025 – 2029 de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, de fecha 13 de diciembre de 2019, publicada el 16 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial el Peruano, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – “Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.

Que, asimismo en el numeral 15.1 del Artículo 15º de la Directiva antes mencionada, señala que: “La aprobación de Créditos Suplementarios autorizados conforme a la normativa vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (...”).

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público numeral 50.3 la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el numeral 50.2 del mismo artículo 50.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, solicita la incorporación del Crédito Suplementario por Saldo de Balance, al Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2025, por el importe de **S/ 2'350,407.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Siete con 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por lo que el Saldo de Balance corresponde a gastos de capital, que está fundamentado en la ejecución de las inversiones contempladas en el año 1 del Estudio Tarifario periodo 2025 – 2029 de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**; con la finalidad de cumplir con los indicadores que se mencionan en los numerales 4.6, 4.7 y 4.8, del presente informe técnico.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así mismo, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final

del Decreto Legislativo N° 1440; a su vez, a lo normado en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF – “Establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos Públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y del Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la incorporación de un Crédito Suplementario por Saldo de Balance, al Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2025, por el importe de **S/ 2'350,407.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Siete con 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por lo que el Saldo de Balance corresponde a gastos de capital, que está fundamentado en la ejecución de las inversiones contempladas en el año 1 del Estudio Tarifario periodo 2025 – 2029 de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**; con la finalidad de cumplir con los indicadores que se mencionan en los numerales 4.6, 4.7 y 4.8, sustentados en el Informe Técnico N° 000010-2025-EMAPA-SM-SA-ODP; y que se encuentra detallada en el “ANEXO A” de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es responsable de que se efectúe el registro del presente Crédito Suplementario aprobado, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **EXPÍDASE** copia de la presente Resolución la cual será presentada a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo establecido en el numeral 31.4, del artículo 31º, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

*(Documento Firmado Digitalmente)*

**ING. CESAR RICHAR ESPINOZA TAPIA**

**Gerente General**

**EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**